

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA CENTRO
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
JOSÉ CASIMIRO ULLOA

N° 148 -2023-DG-HEJCU-OP



Resolución Directoral

Miraflores, 03 de Agosto de 2023

VISTO:

Los Expedientes N° 23-006316-001 y 23-014191-001, que contiene el Oficio N°D005124-2023-PP/MINSA de la Procuraduría del Ministerio de Salud y el Informe Técnico N°116 -2023-EFTNDTH-OP-HEJCU, sobre el cumplimiento de mandato judicial por concepto de pago por cumplir 25 años de servicios prestados al Estado a favor de DOEMA DEL CARMEN CIEZA VILLEGAS (Expediente Judicial N° 14529-2013-0-1801-JR-LA-14);

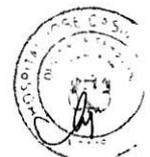
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 155-OP-HEJCU-2000, de fecha 18 de setiembre de 2000, se reconoció a favor de doña DOEMA DEL CARMEN CIEZA VILLEGAS, la asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios efectivos prestados al Estado a partir del 05 de marzo del 2000, por la suma de OCHENTA Y SIETE con 50/100 soles (S/. 87.50), calculado en base a la remuneración total permanente de Cuarenta y Tres con 75/100 soles (S/. 43.75);

Que, con Resolución Directoral N° 198-2014-DG-HEJCU, en la cual se resolvió Declarar IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por la administrada DOEMA DEL CARMEN CIEZA VILLEGAS, conforme a los fundamentos expuestos en la citada resolución;

Que, mediante Resolución N° 21, de fecha 16 de noviembre de 2021, la Sexta Sala Laboral de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima, resuelve CONFIRMAR la sentencia contenido en la Resolución N° 12 de fecha 26 de junio de 2015 de fojas 152 a 157 que resolvió: FUNDADA la demanda a fojas 28 a 35, interpuesta por DOEMA DEL CARMEN CIEZA VILLEGAS contra el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; en consecuencia, NULA la Resolución Denegatoria Ficta recaída en el recurso de apelación interpuesto contra el Oficio N°1105-DG-497-2012-HEJCU, de fecha 28 de setiembre del 2012, que desestimo la solicitud formulada por la actora sobre pago de la asignación por haber cumplido veinticinco años de servicios en favor del Estado, en consecuencia ordena a la entidad demandada, **cumpla con emitir nueva resolución administrativa conforme las directivas establecidas en la citada resolución, sin costas ni costos;**

Que, asimismo con Resolución número VEINTITRES, de fecha 28 de marzo de 2023, el 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima CONFIRMA la sentencia contenida en la Resolución N° 12 de fecha 26 de junio de 2015 que resolvió declarar fundada la demanda y, a la vez, requiere a la entidad cumpla con emitir resolución administrativa disponiendo el pago de la bonificación por cumplir 25 años de servicios a favor de la actora DOEMA DEL CARMEN CIEZA VILLEGAS, en función a su remuneración total con el descuento respectivo de lo percibido por este concepto, observando los lineamientos expuestos en la sentencia emitida en autos;



Que, con Oficio N° D005124-2023-PP/MINSA de fecha 26 de julio de 2023, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, informa que ha sido notificado con la Resolución N° 23 de fecha 28/03/2023, emitida por el 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, que dispuso cúmplase lo ejecutoriado, conforme a los términos expuestos en el sentencia expedida en autos y ordena lo siguiente:

"(...) REQUIERASE a la demandad Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa bajo Dirección del Ministerio de Salud cumpla dentro el plazo de VEINTE (20) DÍAS con emitir nueva resolución administrativa disponiendo el pago de la bonificación por cumplir 25 años de servicios a favor de la actora DOEMA DEL CARMEN CIEZA VILLEGAS en función a su remuneración total con el descuento respectivo de lo percibido en este concepto, observando los lineamientos expuestos en la sentencia emitida en autos, bajo apercibimiento de imponérsele multa de DOS (02) URP en caso de incumplimiento (...)"

Que, de conformidad con el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. Igualmente, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, con Informe Técnico N° 116-2023-EFTNDTH-OP-HEJCU de fecha 31 de julio de 2023, corresponde reconocer por mandato judicial el reintegro por concepto de la asignación por cumplir 25 años en base a la remuneración total, con deducción de lo pagado a favor de DOEMA DEL CARMEN CIEZA VILLEGAS;

Que, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, es preciso señalar que mediante la Resolución Administrativa N° 155-OP-HEJCU-2000, de fecha 18 de setiembre de 2000, se reconoció a favor de doña DOEMA DEL CARMEN CIEZA VILLEGAS, la asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios efectivos prestados al Estado a partir del 05 de marzo del 2000, por la suma de OCHENTA Y SIETE con 50/100 soles (S/. 87.50), calculado en base a la remuneración total permanente de Cuarenta y Tres con 75/100 soles (S/. 43.75), **monto que ha sido abonado en el mes de octubre de 2000, conforme lo acredita en el Sistema de Planilla de Remuneraciones de Haberes (PLH);**

Que, en ese contexto, conforme a lo establecido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud y conforme al mandato judicial requerido por el 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, se cumple con expedir nuevo acto administrativo calculando el pago del reintegro de la asignación por cumplir 25 años en base a la remuneración total de la actora, con deducción de lo pagado;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Personal, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER por mandato judicial a favor de la ex servidora DOEMA DEL CARMEN CIEZA VILLEGAS con DNI N° 25809123, cargo de Enfermera Especialista, Nivel 14 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, la suma de UN MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 08/100 SOLES (S/. 1.614.08), de reintegro por concepto de la



asignación por cumplir 25 años en base a la remuneración total, con deducción de lo pagado, quedando los montos conforme a los considerandos y que se detalla a continuación:

Concepto	Rem. Total Mensual	(2) Remuneraciones Totales	(-) Resolución Administrativa N° 155-OP-HEJCU-2000	Diferencia a Pagar
25 años de servicios	S/. 850.79	S/. 1,701.58	S/. 87.50	S/. 1,614.08



ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución se afectará a la Asignación de Gasto: 2.5.5.1.1.3, del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a la interesada la presente resolución.



ARTÍCULO 4°.- PONER EN CONOCIMIENTO del órgano jurisdiccional, a través de la Procuraduría Pública del MINSA, lo resuelto mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese:



MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

Dr. RAÚL HIÑOSTROZA CASTILLO
Director General
C.M.P. 17758 R.M.C. 7675

Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa
DOCUMENTO AUTENTICADO

NEANETT MARGARITA LA ROSA SANCHEZ
FEDATARIO 04 AGO. 2023
Req. N° 083 Fecha:

- RHC/ECHG/NCV/RLSC/mach
 Of. Ejec. Admis. HEJCU
 Of. Economía
 Of. Asesoría Jurídica
 Of. Economía
 Of. Comunicaciones
 EFTNDTH
 EFTPPR
 Legajos
 Interesada